



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de IQUITOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de JARA MARTEL, JOSE NAPOLEON, identificado con DNI. N° 08462394, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00031

FICHA: 0000000100

CARGO: RECTOR

FACULTADES:

ART. 87° El Rector tiene las siguientes atribuciones:

87.1 Convocar y Presidir la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, el Consejo Directivo y hacer cumplir sus acuerdos.

87.2 Dirigir, Coordinar, Supervisar y Fiscalizar la Actividad Académica, Administrativa, Económica y Financiera.

87.3 Presentar al Consejo Directivo el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad y la Asamblea General de Asociados y su memoria anual.

87.4 Refrendar los Diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y distinciones universitarias conferidas por el Consejo Directivo.

87.5 Dirigir la estructuración del Presupuesto General, de la Universidad y proponerlo al Consejo Directivo para su Aprobación.

87.6 Autorizar los gastos aprobados por el Consejo Directivo.

87.7 Proponer al CONSEJO DIRECTIVO el nombramiento de los Directores Universitarios y de los Jefes de Oficina.

87.8 Mantener vínculos estables entre la universidad y la entidad supra universitaria en la que esté integrada, así como con personas y organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de los fines de la universidad.

87.9 Las demás que faculte la ley.

ASIENTO A00031:

3. OTORGAR facultades al rector electo el Dr. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL, identificado con D.N.I N° 08462394, para que a sola firma realice los siguientes actos:

3.1 Otorgar facultades de representación al rector ante el sistema financiero para trámites bancarios.

3.2 Realizar diversos actos, administrativo, notariales y registrales con relación a la concesión forestal n° 16-RQ/C-J-199-04, quedando expresamente facultado para la suscripción de adendas para los

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



procesos de exclusión, compensación y sesión contractual, asimismo podrá firmar escritura pública para la inscripción registral de la concesión antes señalada y aclaración de ser el caso.

3.3 Facultades especiales para gravar muebles y constituir garantías mobiliarias, y autorizar la afectación de depósitos en cuenta o cualquier otro tipo de bien mueble.

3.4. Otorgar facultades generales y especiales de representación judicial al rector y conferirle facultades para delegar su representación.

3.4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en moneda nacional y extranjera ante entidades bancarias, cajas y financieras, sean cuentas de ahorro, cuentas corrientes y cualquier otra modalidad de cuenta, asimismo, podrá depositar y retirar fondos de dichas cuentas en cualquier oportunidad bajo cualquier modalidad establecida por las respectivas entidades, cobrar y endosar cheques de la empresa, así como endosar y descontar documentos de crédito, solicitar sobregiros, prestamos, créditos o financiamientos para desarrollar el objeto social, para la cual podrá celebrar los contratos respectivos. Ordenar, efectuar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

3.4.2. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos, alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, "lease back", fideicomisos, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.

3.4.3. Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo, endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la universidad y cobrar cheques.

3.4.4. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, título de crédito hipotecario negociable, y cualquier otro título valor.

3.4.5. Endosar certificados de depósitos, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósitos, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general, pudiendo también depositarlo en custodia y retirarlo.

3.4.6. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas, ordenar transferencias, así como acordar la validez de cuentas propias, a favor de sí mismo, a favor de terceros, así como otorgar recibos y cancelaciones.

3.4.7. Negociar, celebrar, modificar, resolver, y ejecutar operaciones con productos financieros, derivados, incluyendo a título enunciativo, forwards futuros, acciones, swaps, y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario, necesario para tales fines o relacionándolos con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso, contratar, suscribir y rescatar fondos mutuos, y fondos de inversión en valores, así como transferir las participaciones cuotas

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión pudiendo también afectarlas en garantía.

3.4.8. Solicitar el RUC y la clave de sol a la SUNAT.

3.4.9. OTORGAR facultades al Rector José Napoleón Jara Martel a fin de representar a la Universidad Científica del Perú UCP ante autoridades judiciales cualquiera fuere su naturaleza, administrativas, policiales, arbitrales, fiscales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y recursos sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo todas las facultades generales del mandato que no se rigen por el principio de literalidad y a los que se refieren el artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil, las que a continuación se transcriben textualmente:

3.4.10. Artículo 74.- Facultades generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

3.4.11 Artículo 75.- Facultades especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley, especiales generales y especiales de representación judicial y administrativo al rector y conferirle facultades para delegar su r e p r e s e n t a c i ó n .

3.4.12, ASIMISMO, el Rector podrá recabar certificados de depósito y hacerlos efectivos ante las entidades del sistema bancario y financiero y cobrar los costos, costas, y consignaciones pertinentes, OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR parcial o totalmente estos poderes en autoridades o funcionarios de la Universidad Científica del Perú – UCP y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime conveniente conforme al artículo 77° del código procesal civil que a continuación se transcribe: “El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder.”

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 24/01/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO VLADYMIER VILLARREAL BALBIN EN LA CIUDAD DE IQUITOS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.


IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-1135-1210 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GARCIA SILVA, URSULA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Iquitos, a las 12:25:43 horas del 11 de Febrero del 2022.


Abog. Ursula Maria Garcia Silva
Abogado Certificador (a)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.